



XXVI Edición de los Premios Derechos Humanos de la Abogacía Española

DERECHOS HUMANOS Y EMPRESA

BASES DE LA PROPUESTA

Artículo 1.- Con el objeto de hacer público reconocimiento de aquellas personas, físicas o jurídicas, instituciones o cualesquiera otro tipo de agrupaciones de personas que se hayan caracterizado por su labor o actividad y contribuido de forma relevante contra la injusticia y en la defensa de los Derechos Humanos, el Consejo General de la Abogacía Española premia anualmente a personas, colectivos, así como a profesionales vinculados al ejercicio de la Comunicación por su labor ejemplar vinculada a la materia que cada año elige la Fundación Abogacía y Derechos Humanos. En este año 2024 el tema elegido ha sido “Derechos Humanos y Empresa”. Igualmente, desde el año 2012, el Premio Nacho de la Mata reconoce a personas o instituciones cuya labor se dirija a proteger los derechos de la infancia más vulnerable.

Un año más, el Consejo General premiará en este 2024 a los profesionales de la abogacía o personas que colaboran de forma estrecha con los despachos o las instituciones de la abogacía en las categorías de PERSONA, INICIATIVA SOCIAL y COMUNICACIÓN, así como a quienes acrediten los méritos necesarios para obtener el PREMIO NACHO DE LA MATA.

De la misma manera, si se quisiera premiar a un profesional o conjunto de profesionales no pertenecientes al ámbito de la abogacía, podrá crearse una categoría ad hoc de “reconocimiento de la Abogacía”, por el desempeño en el área específica. Podrá otorgarse a candidaturas nacionales e internacionales.

Por ello, se premiará a quienes han destacado especialmente en la defensa de Los derechos humanos en el entorno empresarial nacional, europeo e internacional.

Artículo 2.- Optarán a los premios, aquellas candidaturas que se presenten antes del día 31 DE octubre de 2024. La convocatoria será publicada por el Consejo General de la Abogacía Española, a través de su Fundación, y de ella se dará la oportuna publicidad y difusión a través del Departamento de Comunicación del Consejo y de cualesquiera otros medios que se estimen oportunos.

Artículo 3.- Podrán presentar candidaturas todos los Colegios de la Abogacía, los Consejos Autonómicos y los miembros del Consejo General de la Abogacía Española. También podrá hacerlo cualquier persona o institución vinculada con el mundo del Derecho o la Abogacía y las instituciones o empresas públicas y privadas.



El Premio Especial Nacho de la Mata será elegido por el Jurado de entre la terna de candidatos y candidatas que presente la Fundación Raíces, como depositaria del legado del abogado Nacho de la Mata.

La presentación se hará mediante propuesta razonada de candidatos y candidatas a los premios y la documentación deberá incluir los motivos por los que se presenta la candidatura, currículum del candidato o candidata o historial de la entidad o institución que se propone al Premio. Podrán acompañarse también, si procede, otros apoyos a la candidatura y, en general, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria.

Artículo 4.- Las propuestas deberán presentarse, por correo certificado en el domicilio del Consejo General de la Abogacía Española, Paseo de Recoletos nº 13, 28004 Madrid, al e-mail: prensa@abogacia.es o mediante el formulario alojado en la página web www.abogacia.es.

Artículo 5.- Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán admitidas y la documentación presentada no será devuelta.

Artículo 6º.- La concesión de los premios será decidida por un método mixto que tendrá en cuenta la votación del público a través de la página web del Consejo General, así como un Jurado, que estará compuesto por los que siguen:

Como representantes del Poder Judicial, de las Administraciones Públicas y el mundo empresarial, sindical y asociativo:

- La presidenta del Consejo General del Poder Judicial
- El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
- El presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA)
- El presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)

A título personal:

- Dña. Victoria Ortega, ex presidenta del Consejo General de la Abogacía.
- D. Francisco Caamaño, ex ministro de Justicia.
- Dña. Silvia Giménez-Salinas, decana emérita del Colegio de la Abogacía de Barcelona.
- Dña. María Peral, periodista.
- Dña. Sara Giménez, abogada.
- El presidente del Consejo General de la Abogacía Española.
- La secretaria general del Consejo General de la Abogacía Española.
- Dos miembros de la Fundación del Consejo General de la Abogacía Española.
- El presidente de la Confederación Española de la Abogacía Joven.



Artículo 7.- El Jurado será presidido por el presidente del Consejo General de la Abogacía Española y actuará como secretario, con voz y voto, el secretario general del Consejo General de la Abogacía Española.

El Jurado quedará válidamente constituido y podrá tomar acuerdos cuando, previa convocatoria de su presidente, se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, de entre los cuales, en todo caso, deberá estar el propio presidente.

Corresponde al presidente convocar las sesiones del Jurado, dirigir las deliberaciones y, en su caso, las votaciones que se produzcan y a la secretaria levantar acta de las sesiones.

Los miembros del Jurado podrán ser sustituidos en sus sesiones por personas integradas en el órgano, institución o corporación que presidan o dirijan, procurando el máximo nivel de representación en quienes les sustituyan.

Artículo 8.- El voto será emitido por cada uno de los miembros del Jurado durante las sesiones en que éste se halle formalmente reunido y, en todo caso, el voto será secreto.

El premio en cada una de sus categorías se otorgará a la candidatura que obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Jurado en la sesión que al efecto se convoque expresamente teniendo en cuenta que cada jurado ostentará un voto, lo mismo que la votación online que tendrá la consideración de otro jurado más.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

El voto es personal de cada uno de los miembros. Se admite la delegación de voto en otro miembro del Jurado, sin que ninguno de sus miembros pueda ostentar más de una delegación.

Artículo 9º.- El Premio en cada una de sus categorías será concedido a una sola persona, institución o agrupación. De forma especial se tendrá en cuenta, en el apartado de personas o acción social, la valoración de la trayectoria vital y/o acto puntual, de los candidatos al Premio.

Excepcionalmente, podrá ser compartido cuando se complementen de manera muy clara los méritos de las personas, grupos o instituciones propuestas.

Artículo 10.- Los premios constarán de una placa conmemorativa y única.

Los galardonados y galardonadas recibirán el Premio en el marco de la Conferencia Anual de la Abogacía que se celebrará en el mes de diciembre.